

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00282 -2024-A/MPMN

Moquegua, **30 MAYO 2024**

VISTOS:

El Informe N° 405-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 334-2024-GA/GM/MPMN, Informe Legal N° 471-2024-GAJ/GM/MPMN; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia;*

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa”, el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00198-2023-A/MPMN, de fecha 21 de julio del 2023, se resuelve Conformar la Representación Empleadora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ante la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2023-2024 con el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua – SITRAOM; asimismo, se resuelve en su artículo segundo Reconocer a los miembros de los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Moquegua – SITRAOM, para la negociación colectiva del periodo 2023-2024;

Que, con Registro N° 2402268 de fecha 12 de enero del 2024, el Secretario General del SITRAOM Juan A. Zeballos Alvarado solicita que se designe a la comisión negociadora mediante acto resolutivo; luego, con Carta S/N – 2024-SG-SITRAOM-MOQ de fecha 23 de enero del 2024 el Secretario General del SITRAOM adjunta copia de acta de Asamblea Ordinaria y la relación de afiliados al Sindicato;

Que, con Informe N° 142-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de enero del 2024, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social a través de la Carta N° 059-2024-AJHC suscrita por el área de contratos manifiesta que, de la verificación del proyecto de convenio colectivo se tiene que cumple con todos los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal. En tal sentido, corresponde continuar con el procedimiento de la negociación colectiva, para lo cual se sugiere efectuar la conformación de la comisión representante de la entidad, respecto a los cuatro representantes titulares y dos suplentes de las jefaturas y/o gerencias que se crea por conveniente;

Que, con Informe N° 0067-2024-GA/MPMN, de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración, realiza una propuesta de representantes de la entidad para la comisión negociadora y menciona que debe ser designada mediante acto resolutivo;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 señala que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;



Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, que dice: Inicio del procedimiento de negociación colectiva: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. Asimismo, estipula en el artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público: (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;



Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante los Lineamientos), el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde estipula en el artículo 3° Definiciones Son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, las siguientes:

1. Representación Empleadora: Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.
2. Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.



Que, los Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estipula en el artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado: La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, los subnumerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece que por la parte empleadora, a nivel descentralizado, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Siendo que, en su representación, el titular de la entidad designa los funcionarios o directivos en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00274-2024-A/MPMN de fecha 20 de mayo del 2024, se reconoce a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua – SITRAOM de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con vigencia dl periodo comprendido desde el 15 de junio del 2023 al 14 de junio del 2025;

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en este sentido, corresponde conformar la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva periodo 2024-2025, integrada por los representantes de la Entidad Empleadora de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM;

De conformidad que con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM, siendo integrando se la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Gerente Municipal	PRESIDE
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración	Miembro
Sub Gerente de Personal y Bienestar Social	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Sub Gerente de Tesorería	Primer Suplente
Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda	Segundo Suplente

Representantes Acreditados del Sindicato del SITRAOM

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Juan Ascencio Zeballos Alvarado	Miembro
Wilfredo Fuentes Fuentes	Miembro
Guillermo Eloy Pino Copa	Miembro
Máxima Braulia Flores Bustincio	Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Marcial Bonifacio Melendres Ramos	Miembro Suplente
Cipriano Justino Laque Mamani	Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora del periodo 2024-2025, en virtud del numeral 16.2 artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE